TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-345**
Rubro: **FACULTADES DISCRECIONALES. FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO ADUANERO.-**

En el caso a estudio, el Pleno consideró que la Dirección de Aduanas no es titular de una facultad que pueda ser ejercitada en forma arbitraria sino, que al hacer uso de ella o al denegar cualquier solicitud que provoque su ejercicio, deberá apoyar su resolución en consideraciones de orden jurídico-fiscal, lo que importa la ineludible obligación de analizar aquellas circunstancias del caso concreto que tengan relevancia para la ley, en acatamiento de los principios de juridicidad y debido proceso legal consagrados por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Expediente núimero 2533154.- Queja promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala.- 9 de julio de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 676